

NACIONES UNIDAS

DOCUMENTS
INDEX UNIT
MASTER
MAR 16 1953



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

SEXTO AÑO

568a. SESION • 18 DE DICIEMBRE DE 1951

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 568)	1
Aprobación del orden del día	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas en un texto indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

568a. SESION

Celebrada en el Palais de Chaillot, París,
el martes 18 de diciembre de 1951, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. A. QUEVEDO (Ecuador).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Brasil, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda 568)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 10 de diciembre de 1951, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la cual transmite el texto de una resolución relativa a la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su 352a. sesión plenaria (S/2435).
3. Carta del 6 de diciembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la cual transmite el texto de la resolución 495 (V), relativa a la admisión de nuevos Miembros, aprobada por la Asamblea General en su 318a. sesión plenaria (S/1936).

Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE: Los miembros del Consejo de Seguridad tienen a la vista el orden del día provisional, en el documento S/Agenda 568. Si no hay objeciones, lo consideraré aprobado. Tiene la palabra el señor representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
2. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS considera que sería preferible invertir el orden de los puntos 2 y 3 del orden del día provisional y examinar primero el punto 3, y después el punto 2. Las razones de esto son las siguientes.
3. La resolución 495 (V) a que se refiere el punto 3 del orden del día fué aprobada por la Asamblea General en su quinto período de sesiones. La carta del Secretario General dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad [S/1936] tiene fecha 6 de diciembre de 1950. Así, pues, la cuestión de que trata la resolución y la carta del Secretario General, se remontan a una fecha considerablemente anterior a la de la presente, anterior en casi un año. Por consiguiente, sería preferible estudiar este asunto primero, y luego pasar a la segunda cuestión, si el Consejo de Seguridad, como resultado de nuestro debate respecto a la primera cuestión, es decir, al punto 3, no llega a decisión definitiva alguna. Además, si estudiamos el punto 3 en primer lugar, nos referiremos también a la cuestión de que es objeto el punto 2, es decir, a la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas.
4. La delegación de la URSS considera que éste sería el mejor orden para la discusión de este asunto.
5. Propongo, pues, oficialmente, que el punto 3 del orden del día provisional pase a ser el punto 2, y que el punto 2 se convierta en punto 3.
6. El PRESIDENTE: Antes de dar la palabra a los representantes que me la han pedido — los señores

representantes del Reino Unido y de Francia — para discutir la proposición que acaba de hacer el distinguido representante de la URSS, creo mi deber, como Presidente del Consejo, manifestar por qué en los términos del artículo 7 del reglamento he aprobado el orden del día provisional tal como está concebido.

7. En efecto, me parecía que era justo, equitativo, que si estábamos obligados a considerar — porque estábamos obligados a considerar — la decisión de la Asamblea General relativa a Italia, incluyéramos también en el orden del día otra resolución de la Asamblea General igualmente en vigor, igualmente pendiente, a saber, la resolución del 4 de diciembre de 1950.

8. Me parecía equitativo que si discutíamos el ingreso de Italia a las Naciones Unidas, deseado por la inmensa mayoría de los Miembros de la Organización, diéramos también posibilidades, para los miembros del Consejo que así quisieran hacerlo, posibilidades, digo, de presentar a consideración de este órgano de las Naciones Unidas la admisión de nuevos Miembros. Quedaba por decidirse en qué orden habrían de figurar las cuestiones en el orden del día. Evidentemente, si nos hubiéramos ceñido solamente al orden cronológico, es obvio que hubiese debido constar primero, es decir, como punto 2, el que consta como punto 3, pero poderosas razones obraban en mi ánimo para pensar lo contrario.

9. La primera de estas razones es la naturaleza de la resolución aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1951.¹ Esta resolución fué aprobada

¹ El siguiente es el texto de la carta de fecha 10 de diciembre de 1951 (S/2435) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que transmite el texto de la resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 1951:

"Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de la resolución aprobada por la Asamblea General en su 352a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1951, referente a la cuestión de la plena participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria:

"La Asamblea General,

"Teniendo en cuenta la resolución 310 (VIII) del Consejo de Administración Fiduciaria respecto a la posición de Italia,

"Tomando nota de que Italia ha sido encargada por las Naciones Unidas de la administración del Territorio en fideicomiso de Somalia, y de que, en la actualidad, cumple respecto de las Naciones Unidas las obligaciones de Autoridad Administradora definidas en los Capítulos XII y XIII de la Carta,

"Considerando que se debe facilitar a Italia el cumplimiento de sus obligaciones con entera eficacia,

"Estimando, por consiguiente, que es necesario que Italia sea miembro del Consejo de Administración Fiduciaria y que, con este fin, sea admitida en las Naciones Unidas, y tomando en cuenta que Italia reúne las condiciones que para ser Miembro de las Naciones Unidas se exigen en el inciso 1 del Artículo 4 de la Carta,

"Recomienda al Consejo de Seguridad que examine de manera urgente la presente resolución, a fin de que recomiende la admisión inmediata de Italia como Miembro de las Naciones Unidas.

"(Firmado) Trygve LIE
Secretario General."

con carácter urgente por motivos especiales, los cuales han sido puestos debidamente de manifiesto en los debates habidos en la Cuarta Comisión y en sesión plenaria de la Asamblea General. El tenor mismo del último párrafo de la resolución explica este carácter urgente, pues en dicho párrafo se dice que la Asamblea General recomienda al Consejo de Seguridad que examine de manera urgente la presente resolución, a fin de que recomiende la admisión inmediata de Italia como Miembro de las Naciones Unidas.

10. En tanto, ¿qué es lo que dice la resolución del 4 de diciembre de 1950? Es una de aquellas resoluciones que la Asamblea General ha venido aprobando periódicamente desde 1947, para recomendar al Consejo de Seguridad que examine de nuevo la cuestión de la admisión de nuevos Miembros, cuyo examen ha provocado un *impasse*.

11. En efecto, la resolución del 4 de diciembre de 1950 se limita a recordar la resolución 296 (IV) aprobada por la Asamblea General en su cuarto período de sesiones, a comprobar que ésta no ha recibido recomendaciones para la admisión de nuevos candidatos, y a pedir al Consejo de Seguridad que continúe examinando las solicitudes de admisión conforme a los términos de las resoluciones precitadas.

12. En primer lugar, la resolución de 4 de diciembre de 1950 no contiene mención alguna acerca de la urgencia y no pide al Consejo que examine la cuestión inmediatamente. En segundo lugar, todos nosotros sabemos que en el curso de 1951 no nos hemos ocupado de esta resolución, lo cual prueba que el Consejo de Seguridad no la ha considerado urgente, en tanto que la resolución relativa a Italia ha sido aprobada con carácter urgente.

13. De manera que el Presidente creyó que estas consideraciones primaban sobre la cuestión puramente cronológica de la fecha en que fueron aprobadas las dos resoluciones y por eso ha aconsejado que los dos puntos del orden del día provisional sean inscritos en la forma en que actualmente están.

14. He creído de mi deber exponer al Consejo las razones que han obrado en mi ánimo para proceder de esta manera, porque creo que la Presidencia ha procurado adoptar una actitud equitativa e imparcial respecto a estos asuntos.

15. Corresponde, pues, al Consejo decidir acerca de la propuesta del distinguido representante de la URSS. Naturalmente, como representante del ECUADOR, me es imposible apoyar esta propuesta.

16. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha sugerido que se modifique nuestro orden del día provisional a fin de que el punto 3 pase a ser punto 2, y el punto 2, por consiguiente, se convierta en punto 3, y creo estar en lo cierto al decir que el único argumento fundamental que él ha invocado en apoyo de esta propuesta es que el punto 3 se refiere a una carta de fecha 6 de diciembre de 1950 y que el punto 2 se refiere a una carta de fecha 10 de diciembre de 1951. Por consiguiente, la solicitud que ha presentado para que se altere el orden de los puntos que figuran en nuestro actual orden

del día provisional, se basa, por así decirlo, en razones cronológicas.

17. Me parece que el Presidente, ha expuesto de manera muy hábil las razones a que obedece el orden actual de estos dos puntos. Tengo poco que agregar a la magistral exposición del Presidente, pero diré que, en opinión de mi delegación, el argumento más poderoso en favor del actual orden del día provisional es que, después de todo, la resolución a que se refiere la carta del 10 de diciembre de 1951, y que fué aprobada recientemente por la Asamblea General, imparte, por sí misma, un carácter urgente a la cuestión. Los términos de la resolución son los siguientes:

“*Recomienda* al Consejo de Seguridad que examine de manera urgente la presente resolución, a fin de que recomiende la admisión inmediata de Italia como Miembro de las Naciones Unidas.”

Así, pues, se nos ha pedido, si he comprendido bien, que examinemos esta cuestión urgentemente, y mi delegación estima que la presente sesión del Consejo de Seguridad ha sido convocada principalmente con este fin.

18. Querría recordar solamente que la resolución de la Asamblea General que acabo de citar es resultado del hecho de que un gran número de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria estima que es completamente anormal que un Estado como Italia, al que se ha encargado la administración de un territorio en fideicomiso — a saber, Somalia — se vea aparentemente en la imposibilidad de llegar a ser Miembro de las Naciones Unidas, aunque la gran mayoría de los Miembros de la Organización reconocen que este país reúne todas las condiciones necesarias y que, a decir verdad, está perfectamente calificado desde todo punto de vista para ser admitido. Por consiguiente, en febrero de este año, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó la resolución 310 (VIII) por la cual se remitió este asunto a la Asamblea General para que lo estudiara en su actual período de sesiones. Por su parte, la Asamblea, como todos sabemos, examinó este problema sin demora y en la forma debida y ha decidido ya, por gran mayoría, dirigir al Consejo de Seguridad la recomendación a que me he referido. Durante el debate de este tema en la Asamblea General, muchas delegaciones naturalmente expresaron su apoyo sin reservas en favor del examen inmediato de la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas.

19. En lo que se refiere a la resolución que, como esperamos, constituirá el punto 3 del orden del día, conviene sin duda recordar que aunque haya sido aprobada por la Asamblea hace más de un año, no ha sido sino hasta ahora, que yo sepa, sometida a la consideración del Consejo, lo que no es muy sorprendente puesto que en ella simplemente se pedía que el Consejo de Seguridad continuara examinando las diversas solicitudes de admisión. Es todo lo que se nos pedía, y como sabemos el representante de la URSS habló y votó en contra de esa resolución en el momento de ser aprobada en 1952.² Por consiguiente, mientras la delegación de la URSS no haya indicado en una forma u otra que ha modificado su actitud respecto de esta

² Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, sesiones plenarias*, 318a. sesión.

resolución, no es probable — al menos en concepto de mi delegación — que el Consejo de Seguridad avance hacia su decisión. Naturalmente, si el deseo aparente del representante de la URSS de que se examine el punto 3 antes que el punto 2 significa un cambio de actitud de su parte, nadie se complacerá más con este hecho que nosotros, y todos esperamos que nos sea posible obtener algunos progresos respecto a la resolución cuando sea discutida por nosotros.

20. Sin embargo, nos parece perfectamente claro que el punto 3, que ha sido dejado en suspenso durante más de un año, no puede ser ahora una cuestión tan urgente que deba recibir prioridad con respecto al punto 2, y esperamos, por esta razón, que la mayoría de los miembros del Consejo convendrán con nosotros, y con el Presidente, en que los temas de nuestro orden del día provisional deben quedar en el orden en que están inscritos actualmente.

21. Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): Deseo formular unas breves observaciones en apoyo de las conclusiones formuladas por el Presidente y por el representante del Reino Unido. La delegación de Francia estima por su parte que el orden del día provisional debe ser aprobado en la forma en que nos ha sido presentado.

22. Actualmente se nos han presentado — y el Presidente nos ha dado las razones de ello — dos documentos, uno de fecha 6 de diciembre de 1950, que se refiere a la cuestión general de la admisión de nuevos Miembros, y el otro, del 10 de diciembre último, que se refiere especial y únicamente a la admisión de Italia.

23. La cuestión general de la admisión de nuevos Miembros es incontestablemente más antigua. No invocaré a este respecto un axioma de ciertas administraciones, según el cual toda cuestión cuya solución se pospone pierde su carácter de urgencia. Sin embargo, es completamente claro que cualquiera que sea nuestro deseo de ver que se produzca el caso inverso, no se ha introducido elemento nuevo alguno que permita prever la aceleración de nuestros debates.

24. Por otra parte, la admisión de Italia fué propuesta por la Asamblea General como cuestión urgente, puesto que la recomendación de que nos ocupamos se refiere a la admisión inmediata de Italia en las Naciones Unidas. Por esta razón, la delegación de Francia estima que la cuestión especial de Italia debería tener prioridad sobre la cuestión general de la admisión de nuevos Miembros.

25. Es innecesario volver a exponer las razones que podamos tener para tratar sin demora la cuestión de Italia, independientemente de la cuestión general. Esas razones nos han sido suministradas por el texto mismo de la recomendación de la Asamblea.

26. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Yo también votaré en favor de la aprobación del orden del día provisional propuesto por el Presidente, aunque no estoy seguro de que el tema 3 debiera figurar en el orden del día provisional. Me parece que no hay ninguna razón lógica ni de principio para plantear la cuestión general de la admisión de nuevos Miembros cada vez que se presenta a la consideración del Consejo de Seguridad una solicitud de admisión. El representante de la URSS parece considerar que la cuestión de la admisión de Italia, que el

Consejo considera actualmente como consecuencia de una recomendación de la Asamblea General, no es sino un aspecto de otra cuestión; no comparto esa opinión. La cuestión de la admisión de Italia constituye un problema en sí, que nosotros debemos tratar con la urgencia y la deferencia que ha de atribuirse a toda cuestión que nos presente la Asamblea General.

27. A este respecto, me parece especialmente significativo, que, en la resolución del 7 de diciembre de 1951, por la cual, como ya se ha indicado, la Asamblea General recomienda al Consejo de Seguridad que examine de manera urgente la admisión inmediata de Italia como Miembro de las Naciones Unidas, no se haya hecho mención de la resolución del 4 de diciembre de 1950. Creo que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución de 1951, no hubiera mencionado la resolución de 1950 subraya simplemente las razones expuestas este año por la Asamblea General para que la solicitud de Italia, considerada como un caso especial y único, sea tratada como cuestión de urgencia.

28. Por último, tengo otra razón que me induce a votar a favor del orden del día provisional presentado por el Presidente: el argumento aducido por la URSS tiene, a mi juicio, otro defecto. Se trata de un argumento que, según parece, se presenta o no se presenta, según el capricho del representante de la URSS en un momento determinado. Creo poder hacer esta declaración por la razón siguiente. Cuando el Consejo de Seguridad examinó la solicitud de admisión de Indonesia, en septiembre de 1950 [*503a. sesión*], ningún miembro del Consejo propuso que se estudiara la cuestión general de la admisión de nuevos Miembros con relación a la solicitud de admisión de Indonesia o tomando en cuenta esta solicitud. El hecho es tanto más interesante cuanto que en ese mismo momento en el Consejo había pendiente una resolución [*296 (IV)*] aprobada por la Asamblea General en 1949, en la que se recomendaba al Consejo se sirviera proceder a un nuevo examen de las solicitudes presentadas por ciertos Estados para ser admitidos en las Naciones Unidas. A pesar de esta resolución de la Asamblea General, ni el representante de la URSS ni ningún otro representante, propuso en septiembre de 1950 el examen de una solicitud de admisión distinta de la de Indonesia. Los miembros del Consejo recordarán con satisfacción que, en esa ocasión, la solicitud de Indonesia fué objeto de un voto favorable del Consejo de Seguridad.

29. Por estas razones, votaré en favor del orden del día provisional en su forma actual, aunque considero que el punto 3 probablemente no debiera figurar en el orden del día provisional.

30. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): He escuchado con atención las explicaciones dadas por el Presidente respecto a los motivos en que se ha basado para proponer el orden del día provisional presentado a nuestra consideración y para someter al examen del Consejo de Seguridad las cuestiones en el mismo orden en que figuran en el orden del día provisional que ha propuesto a la actual sesión del Consejo de Seguridad.

31. El Presidente ha invocado la cuestión de la urgencia, pero la urgencia es un concepto relativo. Si consi-

deramos primero el punto 3 y si decidimos acoger favorablemente las solicitudes presentadas por 13 Estados para ser admitidos como Miembros de las Naciones Unidas, estaremos en condiciones de resolver más rápidamente la cuestión de la admisión de Italia en las Naciones Unidas; pero si estudiamos la cuestión de la admisión de Italia primero, si no llegamos a acuerdo alguno y no tomamos decisión alguna, no habremos tratado el asunto con la urgencia que requiere.

32. Por consiguiente, en interés de la rapidez y a fin de que los 13 Estados que han solicitado su admisión a las Naciones Unidas sean en realidad admitidos, propongo que examinemos esta cuestión en primer lugar. De esta manera, la cuestión de la urgencia de la admisión de Italia en las Naciones Unidas se habrá resuelto igualmente. En efecto, es conveniente examinar la cuestión de la urgencia no en el sentido abstracto de la palabra, sino teniendo en cuenta la situación práctica en que se encuentra el Consejo de Seguridad en ese asunto demasiado importante que es la admisión de nuevos Miembros en la Organización.

33. Como las dos cuestiones figuran en el orden del día provisional, su urgencia relativa debería fijarse en unos pocos minutos a lo sumo. Por consiguiente, si decidimos admitir a todos los Estados que deseen llegar a ser Miembros de la Organización — y hay en total 13 — nuestra decisión no perjudicará en nada la rapidez, sino, por el contrario, habremos respetado a la vez la urgencia y la justicia.

34. El Presidente ha invocado las disposiciones del artículo 7 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, que dispone que "sólo pueden ser incluidos en el orden del día provisional los temas que hayan sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 6...", pero esas disposiciones se aplican, en el mismo grado, a la resolución 495 (V) aprobada por la Asamblea General en su quinto período de sesiones, y la cual propongo sea examinada en primer lugar.

35. Esta resolución ha sido también sometida a la consideración del Consejo de Seguridad y de los miembros del Consejo de Seguridad, y no es posible compartir la opinión de los que piensan que la cuestión no es urgente puesto que el Consejo de Seguridad no la ha examinado todavía. Para los Estados que han solicitado su admisión en las Naciones Unidas, esta cuestión es urgente, aunque por razones bien conocidas — la política de obstrucción, la política de discriminación y de favoritismo seguida por los Estados Unidos de América con el apoyo del Reino Unido — esta cuestión no ha sido aún resuelta; pero esto no significa que ella no sea urgente. Para los Estados que desean llegar a ser Miembros de las Naciones Unidas, la cuestión era urgente y sigue siendo urgente; es, pues, deber del Consejo de Seguridad resolver esta cuestión.

36. Con respecto a las observaciones del representante del Reino Unido, yo querría precisar que mi proposición de que se examine el punto 3 antes que el punto 2 no se basa únicamente en consideraciones de orden cronológico; éste es solamente uno de los motivos. El orden cronológico constituye verdaderamente un elemento muy importante, pues la resolución mencionada

en el punto 3 del orden del día provisional fué llevada a conocimiento del Consejo de Seguridad hace ya un año. Pero mi proposición tiene también otros motivos. El más importante es el de que existe un problema general relativo a la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.

37. Este problema ha llegado a su madurez y debió ser resuelto hace mucho tiempo. Por nuestra parte, nosotros estamos haciendo todos los esfuerzos para resolver esta cuestión. Pero ella no ha sido resuelta debido a circunstancias que nadie ignora.

38. Como ya he indicado, el Consejo de Seguridad tiene a su consideración 13 solicitudes, entre las cuales figura la solicitud presentada por Italia. La delegación de la URSS propone que se examinen todas esas solicitudes, entre ellas la de Italia, y que se decida que los 13 Estados sean admitidos en las Naciones Unidas.

39. Por otra parte, el hecho de que Italia sea la Autoridad Administradora de un territorio en fideicomiso no significa que deba darse prioridad especial a la cuestión de la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas. Tal consideración no puede justificar un procedimiento extraordinario de esa naturaleza.

40. Se ha señalado a la atención del Consejo la cuestión de saber si la propuesta de la delegación de la URSS tendiente a examinar el punto 3 antes que el punto 2, constituye un cambio en la actitud de esta delegación respecto de la resolución que la Asamblea General aprobó el año pasado. Sólo puedo responder que la delegación de la URSS no tiene necesidad alguna de modificar su actitud. Esta actitud ha sido, y continúa siendo equitativa, perfectamente razonable y enteramente conforme con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

41. La delegación de la URSS no adopta una actitud de favoritismo respecto de ciertos Estados que han presentado solicitudes de admisión en las Naciones Unidas, ni adopta una actitud de discriminación respecto de otros Estados. La delegación de la URSS se inspira rigurosamente en las disposiciones de la Carta, y propone que se admita a todos esos Estados en las Naciones Unidas, sin favoritismo y sin discriminación. Tal ha sido la actitud de la delegación de la URSS en el pasado, y tal es su actitud actual; la delegación de la URSS no ve necesidad alguna para modificar su actitud, que está en absoluta conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

42. La referencia que ha hecho a Indonesia el representante de los Estados Unidos de América no tiene relación con la cuestión que nos ocupa. Todo el mundo sabía que la cuestión de la admisión de Indonesia era un caso particular. Pero no hay razón para considerar la cuestión de la admisión de Italia como un caso particular por haber asumido ciertos Estados que firmaron el Tratado de Paz con Italia la obligación de recomendar su admisión en las Naciones Unidas, a menos que se observe la misma conducta respecto de otros países que estaban en la misma situación que Italia durante la segunda guerra mundial. No solamente en el Tratado de Paz con Italia figuran disposiciones análogas que prevén que los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Francia y la Unión de Repúblicas Socialistas

Soviéticas apoyaran las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas. Disposiciones análogas figuran igualmente en los tratados de paz celebrados con otros países, a saber, Bulgaria, Hungría y Rumania. ¿Qué razón existe para colocar a Italia en una categoría especial y diferir el examen de las solicitudes de los otros países que acabo de indicar? Estos países presentaron sus solicitudes para ser admitidos en las Naciones Unidas mucho antes, aproximadamente un año antes de que Italia presentara una solicitud análoga a las Naciones Unidas.

43. Tal es la situación actual y, por consiguiente, carece de todo fundamento el argumento relativo a las condiciones en que Indonesia fué admitida en su oportunidad, como Miembro de las Naciones Unidas.

44. No es posible pasar inadvertida la declaración del representante de los Estados Unidos de América, quien estima en general inoportuno examinar la cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas. Se trata de una declaración nueva y en extremo importante. Revela que la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas, con excepción de Italia, no interesa a los Estados Unidos de América. Pido al Consejo de Seguridad que tome nota de este hecho. Atribuyo considerable importancia a esta declaración, pues significa que la política de los Estados Unidos de América tiende actualmente a hacer insoluble esta cuestión y a poner obstáculo a la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas, excepto en lo que se refiere a Italia.

45. La delegación de la URSS no puede aceptar esta actitud. No ve razón alguna para dar a Italia un trato especial al mismo tiempo que se difiere el examen de las demás solicitudes, y para declarar que no tiene interés en la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.

46. La delegación de la URSS insiste en que el Consejo de Seguridad examine todas las solicitudes — y me refiero a las de 13 Estados que han presentado solicitudes para ser admitidos como Miembros de las Naciones Unidas — y admita a todos los Estados que las han presentado.

47. La delegación de la URSS y el Gobierno de ese país estiman que esta cuestión es importante y urgente y que hace tiempo que ha alcanzado su madurez y requiere una solución. La delegación de la URSS insiste en que sea resuelta.

48. La delegación de la URSS — repito una vez más — no puede aprobar la actitud adoptada por la delegación de los Estados Unidos de América, que no juzga oportuno examinar la cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.

49. El PRESIDENTE: Antes de conceder la palabra a los distinguidos representantes de los Países Bajos, de Yugoslavia y de la India, quiero manifestar que, como Presidente, me permitiré cerrar el debate sobre la moción del distinguido representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tan pronto como sea posible, con la debida consideración que tengo que guardar a todos los miembros del Consejo que quieren tomar la palabra. De manera que ruego a los señores miembros del Consejo que quieren tomar la palabra

en este debate de procedimiento que se sirvan inscribirse tan pronto como puedan.

50. Sr. VON BALLUSECK (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Deseo asociarme a lo que acaba de decir el representante de los Estados Unidos de América, recordando el ejemplo del examen del caso de Indonesia en el Consejo el año pasado. Este fué, en realidad, un caso especial, como ha dicho el representante de la URSS. Cuando, después del traspaso de la soberanía que se efectuó de común acuerdo entre los Países Bajos e Indonesia, con la asistencia de las Naciones Unidas, este nuevo Estado se presentó, existían tal vez razones especiales para solucionar este asunto rápidamente. Pero me parece que el caso de Italia es igualmente un caso particular, puesto que hemos confiado a Italia ciertas responsabilidades especiales, al encargarle la administración del Territorio en fideicomiso de Somalia, y puesto que consideramos que Italia no puede cumplir plena y completamente su misión si no disfruta de todos los derechos que confiere la calidad de Miembro de las Naciones Unidas.

51. Mi país ha considerado siempre que convenía examinar cada solicitud de admisión según el fundamento de cada una. La opinión consultiva que la Corte Internacional de Justicia emitió el 28 de mayo de 1948,³ nos ha confirmado en esta opinión. La Corte declaró:

“Un Miembro de las Naciones Unidas, llamado en virtud del Artículo 4 de la Carta a pronunciarse por su voto, en el Consejo de Seguridad o en la Asamblea General, sobre la admisión de un Estado, en las Naciones Unidas, no está jurídicamente facultado para hacer depender su asentimiento a esta admisión de condiciones no expresamente previstas en el párrafo 1 del citado Artículo, y

“Que, en especial, cuando un Miembro de la Organización reconoce que las condiciones fijadas en dicha disposición se cumplen por el Estado interesado, no puede subordinar su voto afirmativo a la condición adicional de que, al mismo tiempo que el Estado de que se trata, se admita a otros Estados como Miembros de las Naciones Unidas.”

52. Por consiguiente, estimamos que lo que realmente debería determinar nuestra decisión de aprobar o rechazar el orden del día provisional que nos ocupa, es la cuestión de saber si el caso de Italia es un caso particular. Para mí lo es, y me parece que las razones de ello han sido expuestas completamente y en detalle en la resolución de la Asamblea General que nos ha sido comunicada en el documento S/2435, a saber, que Italia ha sido encargada por las Naciones Unidas de la administración del Territorio en fideicomiso de Somalia y que la Asamblea General considera que debe darse a Italia la posibilidad de ejercer estas responsabilidades con entera eficacia. La Asamblea estima igualmente “que es necesario que Italia sea miembro del Consejo de Administración Fiduciaria y que, con este fin, sea admitida en las Naciones Unidas”.

53. Me parece que estas razones son suficientes para que consideremos el caso de Italia como un caso parti-

³ Véase Corte Internacional de Justicia: *Reports: Conditions of Admission of a State to Membership in the United Nations (Article 4 of the Charter): Opinión Consultiva del 28 de mayo de 1948.*

cular. Por esta razón me pronunciaré en favor del orden del día provisional propuesto por el Presidente.

54. Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): La delegación de Yugoeslavia estima que pueden aducirse fácilmente argumentos en favor de las dos tesis opuestas que se han presentado.

55. Por una parte, es innegable que Italia es el candidato más importante. En efecto, por el número de sus habitantes, Italia es el más grande de los países que solicitan su admisión en las Naciones Unidas. Un cálculo rápido muestra que la población italiana representa la mitad del número de habitantes de los otros 13 países candidatos considerados en su totalidad. Además, Italia desempeña la función más importante en la comunidad internacional, tanto desde el punto de vista político como desde el punto de vista económico. Por consiguiente, no cabe duda, según creemos, de que se daría un paso muy importante si se admitiera a Italia, y sólo a Italia si fuera necesario, sin que se admitiera por el momento a los otros países candidatos.

56. Por otra parte, el problema general de la admisión de nuevos Miembros es de importancia capital. Esto tampoco puede negarse. La universalidad de las Naciones Unidas es un principio esencial, del cual depende en gran medida el éxito de nuestra Organización.

57. Tomemos a Europa, continente que ha desempeñado, y aun desempeña, una función en extremo importante en la vida internacional. La situación en Europa es la siguiente: de 22 Estados continentales, hay 10 que no son miembros de nuestra Organización. Es absolutamente evidente que esta situación es anormal. Este estado de cosas es responsable, en gran parte, de la situación en que se encuentra mi propio país. En efecto, de los siete vecinos de Yugoeslavia, sólo uno es Miembro de las Naciones Unidas. Los otros seis figuran entre los candidatos.

58. Por todas estas razones me permito sugerir que dejemos de discutir la cuestión de saber cuál es el aspecto más importante, cuál es el más urgente, cuál es el menos importante y cuál es el menos urgente. Dejemos un sólo punto en nuestro orden del día, es decir, la admisión de nuevos Miembros con un inciso *a*) y un inciso *b*), relativos a los documentos que se refieren a esta cuestión general de la admisión de nuevos Miembros y decidamos discutir conjuntamente los dos casos o los dos documentos. Este procedimiento, me parece, nos permitiría lograr algún progreso. Cada representante podría presentar argumentos en favor de lo que, a su juicio, debería hacer el Consejo de Seguridad respecto a la cuestión general, y los votos emitidos decidirían qué es lo que podemos hacer.

59. Sir Benegal N. RAU (India) (*traducido del inglés*): El representante de Yugoeslavia casi ha adivinado mi pensamiento pues me disponía a hacer la misma sugestión. La admisión de Italia es, indudablemente, una cuestión urgente, pero eso no quiere decir que la admisión de otros candidatos no sea igualmente urgente. Algunos de ellos esperan desde hace años, sin que pueda atribuírseles culpa alguna; es el caso de Ceilán, para mencionar un vecino cercano de la India y miembro del *Commonwealth*. Cuanto más se les haga esperar, más urgente pasa a ser la cuestión de

su admisión; por esta razón, deseo apoyar la propuesta del representante de Yugoeslavia.

60. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Tomo por segunda vez la palabra para asegurarme de que la interpretación errónea que ha dado a mis observaciones el representante de la URSS no quede sin respuesta.

61. Lo que dije fué que no había razón, a juicio de mi delegación, para que se presente la cuestión general de la admisión de nuevos Miembros cada vez que se examine determinada solicitud de admisión. Me parece que el hecho de interpretar esta declaración en el sentido de que significa que el Gobierno de los Estados Unidos de América no se interesa por la admisión en las Naciones Unidas de nuevos Miembros distintos de Italia equivale a retorcer y tergiversar la más clara de las expresiones. Por el contrario, el Gobierno de los Estados Unidos de América — y espero que el representante de la URSS lo sepa ahora si no lo sabía ya — ha apoyado calurosamente y continúa preconizando enérgicamente la admisión de los Estados que reúnan las condiciones exigidas por el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas. Nuestra actitud a este respecto no ha cambiado.

62. Esforzándose por escapar a la analogía sorprendente del caso de Indonesia que, a mi juicio, muestra la inconsecuencia de que ha dado pruebas la URSS con respecto a la manera de tramitar cada solicitud de admisión cuando tal actitud le convenía, el representante de la URSS ha hecho alusión a las obligaciones contractuales que derivan de los tratados de paz. Supongo que habría que inferir que Italia y los países de la Europa central con los cuales se han concluido tratados de paz deben ser considerados en conjunto. Sin embargo, ese argumento ha sido presentado únicamente porque se le considera en las actuales circunstancias. Prueba de ello es el hecho de que, en este mismo período de sesiones de la Asamblea General, la URSS, por boca de sus representantes, ha contado a la República Popular de Mogolia entre los Estados cuya admisión patrocinara y no podría pretenderse que existe relación alguna entre la República Popular de Mogolia y las obligaciones contractuales que emanan de un tratado de paz.

63. Un punto más. El representante de la URSS ha mencionado la resolución 495 (V) aprobada por la Asamblea General en diciembre de 1950, como si esta resolución implicara una decisión de la Asamblea respecto de los 13 Estados que han solicitado su admisión. Los miembros del Consejo no ignoran que en la resolución de la Asamblea General, de fecha 4 de diciembre de 1950, no se trata de 13, sino de 9 solicitudes de admisión en las Naciones Unidas, de suerte que, aun en este caso, lo único que se ha pedido al Consejo de Seguridad es que examine estas nueve solicitudes de admisión de conformidad con los términos de la resolución mencionada en la misma resolución del 4 de diciembre de 1950.

64. Finalmente, en lo que se refiere a la propuesta que ha hecho el representante de Yugoeslavia y que ha apoyado el representante de la India, creo que es mi deber recordar que la cuestión que estamos estudiando en esta sesión, con carácter de prioridad absoluta y por las razones que nos ha dado explícitamente

la Asamblea General, es la cuestión de la admisión de Italia. Al tratar de vincular la cuestión de la admisión de Italia en las actuales circunstancias, y en consideración del carácter único y particular del problema que plantea Italia, con el examen de otras solicitudes de admisión, entre las cuales hay algunas que cuentan con el apoyo decidido de mi Gobierno, creo que procederíamos en contra de la intención claramente expuesta por la Asamblea General, no tendríamos en cuenta las razones por las cuales la Asamblea nos ha pedido que examinemos en particular el caso de Italia, y crearíamos la confusión basada en el concepto falso, en mi opinión, de que la cuestión de la solicitud de cierto Estado debe, lógicamente o en principio, relacionarse con las solicitudes presentadas por otros Estados.

65. Sr. SARPER (Turquía) (*traducido del inglés*): No desapruébo completamente las opiniones expresadas por el representante de la URSS respecto a la cuestión de la admisión de nuevos Miembros. A decir verdad, acepto el principio general sobre el cual se fundan sus ideas. En realidad, hay otros cuantos países que, en opinión de mi delegación, deberían ser admitidos como Miembros de las Naciones Unidas. A este respecto, me ha complacido sobremanera la explicación adicional del representante de los Estados Unidos de América.

66. No obstante, el Consejo se ocupa actualmente de una resolución que ha sido aprobada por la Asamblea General. Esa resolución consta de cinco párrafos, en cada uno de los cuales se menciona el nombre de Italia. El primer párrafo dice: "Teniendo en cuenta la resolución 310 (VIII) del Consejo de Administración Fiduciaria respecto a la posición de Italia". El segundo párrafo principia con la frase: "Tomando nota de que Italia ha sido encargada por las Naciones Unidas...". En el tercer párrafo se emplean las palabras "Considerando que Italia...". El cuarto párrafo principia con la frase: "Estimando, por consiguiente, que es necesario que Italia...". El quinto párrafo de la recomendación de la Asamblea General dice:

"Recomienda al Consejo de Seguridad que examine de manera urgente la presente resolución, a fin de que recomiende la admisión inmediata de Italia como Miembro de las Naciones Unidas."

Esta es la resolución que debemos examinar ahora.

67. Por consiguiente, la única observación formulada por el representante de la URSS que yo no puedo aceptar, es aquella según la cual existiría cierta clase de discriminación en favor de Italia o en contra de los demás candidatos que esperan ser admitidos en las Naciones Unidas. Después de haber examinado la resolución de la Asamblea General que se nos ha presentado y de haber adoptado las medidas adecuadas para responder al deseo tan claramente expresado por la Asamblea General, espero que podamos ocuparnos de la admisión de los demás candidatos, considerando, naturalmente, cada solicitud en sí misma, como ha dicho el representante de los Países Bajos.

68. Por las razones que he expuesto, mi delegación apoyará el orden del día provisional presentado por el Presidente.

69. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Como el actual debate versa únicamente sobre una cuestión de procedimiento, mi intervención será muy breve.

70. En opinión de mi delegación, el Consejo de Seguridad debe guiarse, en las actuales circunstancias, por la resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 1951. En todas las etapas de su tramitación, mi delegación prestó a esa resolución el apoyo más cordial. Me parece que dicha resolución ha establecido, de manera incontestable que Italia, desde el punto de vista de su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, tiene derecho a un trato y a una prioridad especiales. La razón para ello está expuesta en detalle y de manera concluyente en la resolución de la Asamblea General. Me parece indudable que el Consejo estará plenamente justificado si examina esta resolución a la mayor brevedad posible.

71. La doctrina de la universalidad de la participación en las Naciones Unidas ha sido expuesta nuevamente en el curso del presente debate para justificar una modificación del orden del día provisional presentado por el Presidente. No tengo la intención de discutir hoy en abstracto la doctrina de la universalidad. Diré simplemente que aun si las Naciones Unidas aceptaran esta doctrina, su aplicación no debería ser automática. Además, ningún Miembro de las Naciones Unidas puede invocar la validez de esa doctrina hasta el punto de convertir en letra muerta el Artículo 4 de la Carta. Según mi delegación, el hecho de citar esa doctrina no justifica la modificación del orden del día provisional presentado por el Presidente.

72. Sr. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): Con respecto a la cuestión de procedimiento que estamos discutiendo y de los argumentos expuestos por el representante de la URSS, deseo expresar lo siguiente.

73. El Consejo de Seguridad está obligado a examinar la cuestión teniendo en cuenta la actitud adoptada por la Asamblea General. Estamos en presencia de dos resoluciones de la Asamblea: en una, aprobada hace un año, se nos pide continuar el examen de las solicitudes de admisión; en la otra, aprobada hace solamente algunos días, se menciona expresamente a Italia como país que merece un trato especial en razón de circunstancias particulares e importantes que requieren un examen urgente de la cuestión de la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas. No podemos hacer abstracción de las razones que invoca la Asamblea General.

74. La regla de interpretación según la cual una resolución más reciente modifica una resolución anterior, es de todos conocida. En el presente caso, la Asamblea General ha indicado muy claramente su intención de que se proceda a un examen especial de la solicitud de admisión de Italia, y el Consejo de Seguridad está obligado a aceptar el nuevo terreno sobre el cual la Asamblea General ha colocado el conjunto de la cuestión de admisión.

75. Por las razones que acabo de indicar, la delegación del Brasil no puede aceptar la actitud que ha adoptado la delegación de la URSS. Tampoco podemos aceptar la proposición de los representantes de Yugoslavia y de la India, pues no tiene en cuenta las razones por las cuales la Asamblea General ha pedido

que se proceda a un examen especial de la solicitud de Italia.

76. El PRESIDENTE: Declaro cerrado el debate.

77. Estamos en presencia de dos proposiciones que tienden a modificar el orden del día provisional. A mi juicio, y por analogía con las disposiciones del artículo 36 del reglamento, debe ser votada primeramente la proposición presentada por los señores representantes de Yugoslavia y de la India; en efecto, es la que más se aparta del texto original del orden del día.

78. De manera que votaremos esta proposición y si no es aprobada votaremos la presentada por el señor representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

79. Esa es mi decisión como Presidente; pero, naturalmente, si se impugna mi decisión, la someteré inmediatamente a votación, de conformidad con el artículo 30.

80. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No estoy enteramente de acuerdo con la interpretación que da el Presidente al artículo 36 del reglamento. La segunda frase del artículo 36 está redactada en la forma siguiente: "Por regla general, el Consejo de Seguridad votará en primer término sobre la enmienda que más se aparte, en cuanto al fondo, de la proposición original...". Ahora bien, es justamente mi proposición la que se aparta más, en cuanto al fondo de la proposición original del Presidente, pues he propuesto que se examine el punto 3 en primer lugar y el punto 2 en seguida.

81. El representante de Yugoslavia ha propuesto que se incorporen estos dos puntos bajo el título común "Admisión de nuevos Miembros", que se les subdivida en incisos *a*) y *b*), y que se les examine simultáneamente.

82. Por consiguiente, no puedo aceptar enteramente la interpretación del Presidente. En el caso actual no puede aplicarse el artículo 36, pero no protesto; que se vote primero sobre la propuesta de Yugoslavia.

83. El PRESIDENTE: Agradezco al distinguido representante de la URSS. Antes de proceder a la votación quiero manifestar que tomé tal decisión en virtud de la última frase del artículo 36, según la cual "cuando una enmienda entrañe una adición o una supresión al texto de una moción o proyecto de resolución, esa enmienda deberá ser sometida a votación en primer término".

84. La enmienda de Yugoslavia y de la India añade al texto del orden del día la frase "Admisión de nuevos Miembros". Como el debate está cerrado, someteré a votación primero, una vez hecha la interpretación, la enmienda propuesta por Yugoslavia y por la India.

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: India, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Brasil, Francia, Países Bajos, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: China, Ecuador.

Por 6 votos contra 3, y 2 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

85. El PRESIDENTE: Pasaremos ahora a votar la enmienda propuesta por el distinguido representante de la URSS.

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Voto a favor: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Brasil, China, Francia, Países Bajos, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ecuador, India, Yugoslavia.

Por 7 votos contra 1, y 3 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

86. El PRESIDENTE: Como no parece haber más observaciones sobre el orden del día provisional presentado por la Presidencia, creo que debemos considerarlo aprobado.

87. El Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Pido que se someta a votación.

88. El PRESIDENTE: Si el señor representante de la URSS pide que se someta a votación, estoy dispuesto a hacerlo. Se procederá a votar el orden del día provisional tal como consta en el documento S/Agenda 568.

Se procede a votación nominal, con el resultado siguiente:

Votos a favor: Brasil, China, Ecuador, Francia, Países Bajos, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Voto en contra: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: India, Yugoslavia.

Por 8 votos contra 1, y 2 abstenciones, queda aprobado el orden del día.

89. El PRESIDENTE: Podríamos abrir inmediatamente el debate general. Pero tengo inscritos en mi lista a los siguientes oradores: los representantes de Francia, del Brasil, del Ecuador, y de los Países Bajos. Me permito consultar al Consejo si prefiere que levantemos la sesión esta mañana para continuarla a las 15 horas, o si acaso prefiere que continuemos inmediatamente el debate. La Presidencia está enteramente a las órdenes del Consejo.

90. La Secretaría me ha informado que el Consejo de Seguridad podrá disponer de los servicios técnicos necesarios si decide reunirse esta tarde. Me refiero a los servicios de interpretación.

91. El Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En vista de que mi nombre no figura en la lista que acaba de leer el Presidente, pido al Presidente que tenga la bondad de añadirlo, y deseo proponer, en esta ocasión, que nos reunamos a las 15 horas, en vez de proseguir la sesión ahora, pues es probable que el debate dure más de una hora. Propongo, pues, que nos reunamos esta tarde y pido al Presidente que agregue mi nombre a la lista de oradores inscritos.

92. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El hecho es que ya se ha establecido el orden del día de la Comisión Política *Ad Hoc*, que se reunirá a las 15 horas. Tengo que participar en el examen de una cuestión muy importante en esa Comisión, y debo tomar la palabra hoy. Espero que el Presidente de la Comisión me conceda la palabra, en vista de que mi nombre figura en la lista de oradores.

93. Creo que sería conveniente, por las razones que acabo de exponer, aplazar la presente sesión hasta mañana, ya sea por la mañana o a las 15 horas.

94. A pesar de la urgencia de la cuestión, supongo que la demora de medio día no presenta una importancia decisiva.

95. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Al hacer mi propuesta, hace algunos instantes, creí que era necesario escoger entre continuar nuestra sesión ahora y reunirnos esta tarde. En vista de lo que acaba de manifestar el representante de la URSS, retiro mi proposición y apoyo su propuesta de que, según entiendo, nos reunamos mañana. El Consejo decidirá si nuestra sesión habrá de realizarse en la mañana o en la tarde; por mi parte, no tengo preferencia alguna.

96. El PRESIDENTE: La Secretaría me informa que tratará de proporcionarnos los servicios necesarios para nuestra reunión de mañana; de manera que vamos

a levantar la sesión; el Consejo de Seguridad queda convocado para mañana a las 10.30 de la mañana.

97. Veo que el representante del Reino Unido, que siempre es tan oportuno y a última hora se acuerda de cosas importantes, quiere tomar la palabra.

98. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No deseo retardar nuestras deliberaciones, pero veo en mi ejemplar del "Diario" de las Naciones Unidas, que se ha previsto una sesión de la Comisión Política *Ad Hoc* para mañana por la mañana; es muy probable que el representante de la URSS y yo mismo deseamos concurrir a esa sesión. No se ha previsto ninguna sesión de la Comisión Política *Ad Hoc* para mañana por la tarde, y, por consiguiente, me pregunto si no podríamos reunirnos mañana por la tarde.

99. Sr. SARPER (Turquía) (*traducido del inglés*): Yo quería decir exactamente lo que acaba de decir el representante del Reino Unido. Nuestra Comisión se reúne por la mañana; no se ha previsto sesión para la tarde, de manera que sería muy conveniente para todos si el Consejo de Seguridad se reuniera por la tarde.

100. El PRESIDENTE: En vista de las observaciones hechas respecto a la sesión matinal de mañana y a la sesión de la tarde de hoy, vamos a levantar la sesión y convoco al Consejo para mañana a las 15 horas en punto.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ARGENTINA

Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500
Buenos Aires.

AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A.,
14-22 rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75 Boulevard
Adolphe-Max, Bruxelles.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Rio de
Janeiro.

CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West,
Toronto.
Les Presses Universitaires Laval, Quebec.

CEILAN

The Associated Newspapers of Ceylon,
Ltd., Lake House, Colombo.

COLOMBIA

Librería Latina Ltda., Carrera 6a., 13-05,
Bogotá.

COSTA-RICA

Trojes Hermanos, Apartado 1313, San
José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Narodni Trida
9, Praha 1.

CHILE

Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.

CHINA

Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd.,
Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6,
København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Box 362, Guayaquil.

EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9
Sh. Adly Pasha, Cairo.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., la Avenida sur 37,
San Salvador.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Int'l Documents Service, Columbia Univ.
Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

Agence Ethiopienne de Publicité, Box
128, Addis-Abeba.

FILIPINAS

D. P. Pérez Co., 169 Riverside, San Juan.

FINLANDIA

Akatseeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu,
Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pedone, 13 rue Soufflot, Paris V.

GRECIA

"Eleftheroudakis," Place de la Constitu-
tion, Athènes.

GUATEMALA

Goubaud & Cia Ltda., 5 Avenida sur 28,
Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle," Boite postale
111-B, Port-au-Prince

HONDURAS

Librería Panamericana, Calle de la
Fuente, Tegucigalpa.

INDIA

Oxford Book & Stationery Co., Scindia
House, New Delhi.
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty
St., Madras 1.

INDONESIA

Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84,
Djakarta.

IRAN

Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Ave-
nue, Tehran.

IRAK

McKenzie's Bookshop, Baghdad.

IRLANDA

Hibernian General Agency Ltd., Com-
mercial Buildings, Dame Street, Dublin.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby
Road, Tel Aviv.

ITALIA

Colibri S.A., Via Chiossetto 14, Milano.

LIBANO

Librairie universelle, Beyrouth.

LIBERIA

J. Momolu Kamera, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal
41, México, D.F.

NICARAGUA

Dr. Ramiro Ramírez V., Managua, D.N.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Au-
gustsgt. 7A, Oslo.

NUOVA ZELANDIA

U. N. Assn of New Zealand, C.P.O. 1011,
Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9,
s-Gravenhage.

PAKISTAN

Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere
Road, Karachi, 3.
Publishers United Ltd., 176 Anarkali, La-
hore.

PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Ca-
silla 1417, Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H.M. Stationery Office, P.O. Box 569,
London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciu-
dad Trujillo.

SIRIA

Librairie Universelle, Damas

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B,
Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève,
Hans Reunhardt, Kirchgasse, 17, Zurich 1

TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road,
Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hechette, 469 Istiklal Caddesi,
Beyoglu, Istanbul.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box
724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H.
D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

VENEZUELA

Distribuidora Escolar S.A., Menduca a
Ferrerquin 133, Caracas.

YUGOSLAVIA

Drzavno Produzace, Jugoslovenska Knjiga,
Marsala Tita 23-11, Beograd.

*Las publicaciones de las Naciones Unidas
pueden además obtenerse en las siguientes
librerías:*

EN ALEMANIA

Elwert & Maurer, Hauptstrasse 101 Berlin-
Schöneberg.
W. E. Saarbach, Frankenstrasse 14, Köln-
Junkersdorf.
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden

EN AUSTRIA

B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg
Gerold & Co., 1, Graben 31, Wien 1.

EN ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad,
Barcelona.

EN JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome
Nihonbashi, Tokyo.

[5251]

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de ventas los pedidos o consultas deben dirigirse a:
Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina
de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.